



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

La addenda firmada con fecha 4 de febrero de 2019, en el marco del convenio de Consorcio Urbanístico según lo normado por la Ley N° 14.449 y Ordenanza Municipal N°147/14, celebrado entre la Municipalidad de Balcarce representada por el Señor Intendente Municipal, Doctor Esteban Andrés Reino, y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Katz, por una parte, y por la otra, los Señores Miguel Ángel Salvo y Juan Nicolás Salvo, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Convenio tiene por objeto la ejecución de un proyecto de urbanización denominado “Consorcio Urbanístico”.

Que los propietarios aportarán los inmuebles de su propiedad, para la generación de un loteo, con el objeto de facilitar el acceso al suelo urbanizado a las familias del partido de Balcarce, con su correspondiente infraestructura de servicios.

Que la identificación catastral es: Circunscripción XI, Sección A, Chacra 57, Fracción II, Parcela 7, del Partido de Balcarce.

Que la Municipalidad de Balcarce procedió a través de la Ordenanza Municipal N° 147/14 a adherir a la Ley N° 14.449 “Ley de Acceso Justo al Hábitat”, reglamentada por el Decreto N° 1062/13, pudiendo así aplicar la normativa descripta.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A   N°   28/19**

**ARTÍCULO 1.-** Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo según Decreto N°  
----- 733 con fecha 6 de marzo de 2019.-----

**ARTÍCULO 2.-** Adhiérase al programa Lotes con Servicio de acuerdo a Ley N° 14.449  
----- “Ley de Acceso Justo al Hábitat”.-----

**ARTÍCULO 3.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve. FIRMADO. Gustavo A Bianchini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - PROSECRETARIA.-----